



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: BLANCA INES UNDA
DEMANDADO: HEREDEROS DE HERIBERTO FRUTO ZAPATA
RADICACION: 2021-00121

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de octubre de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

- I. Téngase por contestada la demanda por parte de los demandados MARLOND GERÓNIMO FRUTO CALADO, ALEXANDER DE LOS REYES FRUTO CALADO, GEOVANNY DE JESÚS FRUTO CALADO, MILGAND ANTONIO FRUTO CALADO, MYRIAM JAQUELINE FRUTO CALADO y VIVIANA JUDIT FRUTO CALADO, como se observa en escrito allegado por apoderada judicial el 01 de septiembre de 2021.
- II. Se reconoce a la abogada MARA ESTHER CERVANTES FRUTO como apoderada de los demandados HERIBERTO ANTONIO FRUTO CALADO y JOHANNA MERCEDES FRUTO CALADO, en los términos y para los fines descritos en los poderes conferidos allegado el 22 de septiembre de 2021.

Por conducta concluyente, se entenderá surtida la notificación de los demandados HERIBERTO ANTONIO FRUTO CALADO y JOHANNA MERCEDES FRUTO CALADO, el día que se notifique por estado la presente providencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se REQUIERE a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, envíe copia de la demanda, sus anexos, y auto admisorio a los demandados en mención, al correo electrónico de la abogada MARA ESTHER CERVANTES FRUTO (servijuridi@gmail.com), a fin de llevar a cabo el respectivo traslado. Se advierte que el término del traslado cuenta desde la fecha en que la parte actora acredite al Juzgado el recibido de la demanda y sus anexos por la parte demandada.

- III. Téngase como agregada la publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados; así mismo de la constancia de inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que se dispone:

Se designa al abogado VÍCTOR ALEJANDRO MORALES AGUDELO como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor HERIBERTO FRUTO ZAPATA, a quien deberá notificársele la demanda. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico viamoras@hotmail.com, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 044 del 25 de octubre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria